



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHOCIENTOS CINCO.

en Veinteyseis de Junio.
En la Villa de Toluca, y Salas Consistoriales se ella se juntaron los señores Conde, Justicia y Regim.^{to} de ella, para con fe y verdad los asuntos pertenecientes al servicio de ambas M. M. como lo tienen a contante, asaber los señores Lic.^{do} D. Ignacio Maria de Tenes y Alcaide Mayor, y Capitan de Guerra de ella por S. M. Carlos de los Regidores, y Sindicos Reales y Personeros, que abajo firmaron y asijuntos acordaron lo siguiente

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio del Señor Intend.^{te} Real de esta Provincia, de fecha veinte y uno del corriente, dirigida a la Justicia y Ayuntamiento en la que remanda a Mitre, o persona a Tomaso Alajó, y a Canobas, y se avisan a los Arrendadores del dho. Ganado que fueron el pasado año, a ochocientos quarenta, con mil y quinientos por los perjuicios que experimentaron en dho. Ganado, y se explicaron al mismo Señor Intend.^{te} cuya cantidad, se reparta al vicario en el proximo repartim.^{to} y en su virtud acordaron: Seguir y cumplir, y hacer notoria a los Intereferidos para su inteligencia, y debido cumplimiento. Respecto a que el repartim.^{to} del corriente año esta concluido, poniéndose nota en el con la suficiente expresion para que conte, se execute cargandola en el año venidero: y sacandose testimonio de esta orden que se entregara al Sr. D. Juan Canobas para que le rinda y otorgue los devidos efectos abajo de esta partida, en la que se le pide a la Villa por la Real Hacienda, y Audiencia y Comision que se halla en ella que de unida al libro Capitular, y se conteste

Se ha visto otra orden del dho. Sr. Intend.^{te} de quince del corriente, comunicada por el Excmo. Señor D. Miguel Cayetano Soler, con fecha primero del que rige, por la que S. M. se ha servido extender la exencion de Meavala, y cientos, a los Tejidos de lino, y Cañamo a las Provincias de Cartilla, y Leon, segun, y como en la misma se previene

